

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA Nº 17 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Reglamento Orgánico Municipal, se publica en el espacio web del Ayuntamiento de Orihuela el extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal sesión Ordinaria nº 17 de fecha 26 de Septiembre de 2012.

SEGUNDO.- TOMA DE POSESIÓN DE DÑA. ANUNCIACIÓN BELCHÍ GÓMEZ COMO CONCEJALA DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA.

La Sra. Belchí presta juramento de la siguiente manera:

JURO POR MI CONCIENCIA Y HONOR CUMPLIR FIELMENTE LAS OBLIGACIONES DEL CARGO DE CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA, CON LEALTAD AL REY, Y GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN COMO NORMA FUNDAMENTAL DEL ESTADO, Y EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Una vez prestado Juramento, Dña. Anunciación Belchí Gómez toma posesión de su cargo de concejal de este Ayuntamiento.

TERCERO.- APROBACIÓN DEL EXPTE. NÚM. 1 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de créditos número 1 por Suplemento de Créditos según el documento adjunto denominado SUPLEMENTO DE CREDITO ALTAS, financiado de la forma que en este se indica.

SEGUNDO.- Exponer al Público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno. Estas reclamaciones serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes. En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el período de exposición publica se considerará definitivamente aprobado el Crédito Extraordinario número 1 entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 169 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MATRIMONIOS CIVILES. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE.

Llegados a este punto, se somete el asunto a votación.

El Ayuntamiento en Pleno, con 11 votos a favor de los Sres. Concejales D. Monserrate Guillén Sáez, Dña. Anunciación Belchí Gómez, Dña. Martina Scheurer (grupo municipal Los Verdes), Dña. Antonia Moreno Ruiz, D. Antonio Zapata Beltrán, Dña. Rosa Martínez Martínez, D. Luis Galiano Moreno, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. Emilio Zaplana Polo (grupo municipal socialista) D. Juan Ignacio López-Bas Valero y D. Pedro Mancebo Gilabert (grupo municipal CLR-CLARO) y 13 votos en contra de los Sres. Concejales Dña. Mónica Lorente Ramón, D. Víctor Bernabéu Gutiérrez, Dña. María

Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Josefina Ferrando García, D. José Manuel Cutillas Conesa, D. Dámaso Antonio Aparicio García, Dña. María Encarnación Ortuño Escudero, D. Antonio Rodríguez Barberá, D. David Costa Botella, D. Roberto López Escudero, Dña. Araceli Vilella Mínguez, D. José Antonio Aniorte Grau (grupo municipal popular) y D. Robert Houliston (no adscrito), acuerda:

Rechazar la propuesta de acuerdo suscrita por el Concejal Delegado de Hacienda relativa a la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de matrimonios civiles en el Ayuntamiento de Orihuela.

QUINTO.- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE.

Llegados a este punto, se somete el asunto a votación.

El Ayuntamiento en Pleno, con 11 votos a favor de los Sres. Concejales D. Monserrate Guillén Sáez, Dña. Anunciación Belchí Gómez, Dña. Martina Scheurer (grupo municipal Los Verdes), Dña. Antonia Moreno Ruiz, D. Antonio Zapata Beltrán, Dña. Rosa Martínez Martínez, D. Luis Galiano Moreno, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. Emilio Zaplana Polo (grupo municipal socialista) D. Juan Ignacio López-Bas Valero y D. Pedro Mancebo Gilabert (grupo municipal CLR-CLARO) y 13 votos en contra de los Sres. Concejales Dña. Mónica Lorente Ramón, D. Víctor Bernabéu Gutiérrez, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Josefina Ferrando García, D. José Manuel Cutillas Conesa, D. Dámaso Antonio Aparicio García, Dña. María Encarnación Ortuño Escudero, D. Antonio Rodríguez Barberá, D. David Costa Botella, D. Roberto López Escudero, Dña. Araceli Vilella Mínguez, D. José Antonio Aniorte Grau (grupo municipal popular) y D. Robert Houliston (no adscrito), acuerda:

Rechazar la propuesta de acuerdo suscrita por el Concejal Delegado de Protocolo relativa a la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la celebración y autorización de matrimonios civiles en el Ayuntamiento de Orihuela.

SEXTO.- REGULACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EXPULSIÓN DE LOS CONCEJALES MIEMBROS DE LOS DIFERENTES GRUPOS MUNICIPALES CON REPRESENTACIÓN EN EL PLENO.

PRIMERO. Establecer un procedimiento de expulsión de miembros de los grupos municipales del Ayuntamiento de Orihuela, regulando un procedimiento que deberá respetarse para que la expulsión sea efectiva.

SEGUNDO.- El procedimiento de obligado cumplimiento para los grupos municipales de expulsión de sus miembros es el siguiente:

1. El procedimiento de expulsión de miembros que se integran y constituyen un grupo municipal se ajustará a los principios de transparencia y contradicción garantizando al concejal que se pretende expulsa, su intervención en el procedimiento desde su inicio

hasta su resolución por el órgano competente.

2. Será competente para conocer la iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos de expulsión de miembros de los grupos municipales, el grupo municipal en el que se encuentre integrado el concejal que se propone expulsar.

3. Los procedimientos de expulsión de un integrante de un grupo municipal se iniciarán por acuerdo de la mayoría simple de los miembros del Grupo al que pertenece, debiéndose convocar debidamente a tal efecto a todos los miembros integrantes de dicho Grupo Municipal, previa notificación de la convocatoria en la que conste el orden del día con cinco días hábiles de antelación.

4. Una vez adoptado válidamente el acuerdo de iniciación como en el punto anterior se establece, se formalizará ese acuerdo de iniciación con el contenido mínimo siguiente:

- a) Identificación de la persona a quien se pretende expulsar del grupo municipal.
- b) Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación del procedimiento de expulsión del grupo, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.
- c) Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio.

2. El acuerdo de iniciación se notificará al concejal afectado. En la notificación se le advertirá que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de 20 días hábiles desde la recepción de la notificación, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

5. El afectado dispondrá de un plazo de 20 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. En la notificación de la iniciación del procedimiento se indicará al interesado dicho plazo.

6. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo señalado en el punto anterior, se acordará nuevamente por el grupo, previa convocatoria al efecto de sus miembros con cinco días hábiles de antelación, la apertura de un período de práctica de prueba, por un plazo de veinte días, acordándose la forma en que se practicará esta prueba. El acuerdo indicando la apertura del período de práctica de prueba será notificado al afectado.

7. Concluido el plazo de práctica de prueba, el grupo, previo acuerdo de sus miembros válidamente convocados al efecto con cinco días hábiles de antelación, acordará formular propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideran probados y que determinarían la expulsión del Grupo Municipal del instruido; o bien se propondrá de forma motivada, el archivo del procedimiento de expulsión.

8. La propuesta de resolución se notificará al afectado indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento instruido, indicándole su posibilidad de obtener copias, concediéndosele un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes..

9. El grupo, por mayoría absoluta de sus miembros, previamente convocados al efecto con cinco días hábiles de antelación, acordará la resolución que proceda, debiendo formalizarse por escrito de manera motivada y ser notificada al afectado, debiendo decidir sobre las cuestiones planteadas por el interesado.

10. La baja de un concejal de un grupo municipal deberá ser comunicada al Alcalde por el concejal afectado o por el portavoz del grupo, debiendo el Alcalde, dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre, teniendo efectos dicha expulsión a partir de la toma de conocimiento por el Pleno de dicha baja.

TERCERO.- El procedimiento de expulsión anteriormente expuesto, será de aplicación para todos los procedimientos de expulsión de miembros de los grupos municipales del Ayuntamiento de Orihuela que se inicien con posterioridad al acuerdo Plenario que lo aprueba, o en aquellos procedimientos que ya iniciados por un Grupo, no hayan sido resueltos y notificados al afectado cuya expulsión se pretende, con anterioridad a la adopción del acuerdo.

SÉPTIMO.- REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO Y SUS COMISIONES. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE.

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el texto del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de Orihuela que se transcribe íntegramente como Anexo I al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Someter a información pública el presente acuerdo, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días, para que los interesados puedan presentar reclamaciones o sugerencias. De conformidad con el art. 49.c) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el caso de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para realizar cuantos actos sean necesarios para llevar a cabo el presente acuerdo.

OCTAVO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2012, Nº DE REGISTRO DE ENTRADA 34559, RELATIVA A EXIGIR A LA GENERALITAT VALENCIANA EL PAGO DE LAS DEUDAS CON LOS AYUNTAMIENTOS DERIVADAS DE ACUERDOS Y CONVENIOS.

1. Exigir al Gobierno de la Generalitat Valenciana el pago íntegro de las deudas con los ayuntamientos derivados de acuerdos y convenios que afectan al desarrollo de competencias municipales firmados en los últimos años. En caso de que el pago no

pueda ser inmediato, pedimos a la Generalitat que fije el calendario para el pago de la deuda, integrando al conjunto de las consellerias y de sus organismos dependientes.

2. Dar traslado de la presente resolución al Presidente de la Generalitat Valenciana, al Presidente de las Cortes Valencianas y a los Síndicos de los grupos políticos.

En Orihuela, a 19 de septiembre de 2012.-Fdo. Dña. Antonia Moreno.”-----

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Llegados a este punto, se somete el asunto a votación.

El Ayuntamiento en Pleno, con 9 votos a favor de los Sres. Concejales D. Monserrate Guillén Sáez, Dña. Anunciación Belchí Gómez, Dña. Martina Scheurer (grupo municipal Los Verdes), Dña. Antonia Moreno Ruiz, D. Antonio Zapata Beltrán, Dña. Rosa Martínez Martínez, D. Luis Galiano Moreno, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. Emilio Zaplana Polo (grupo municipal socialista) D. Juan Ignacio López-Bas Valero y D. Pedro Mancebo Gilabert (grupo municipal CLR-CLARO), una abstención de D. Robert Houliston (no adscrito) y 12 votos en contra de los Sres. Concejales Dña. Mónica Lorente Ramón, D. Víctor Bernabéu Gutiérrez, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Josefina Ferrando García, D. José Manuel Cutillas Conesa, D. Dámaso Antonio Aparicio García, Dña. María Encarnación Ortuño Escudero, D. Antonio Rodríguez Barberá, D. David Costa Botella, D. Roberto López Escudero, Dña. Araceli Vilella Mínguez, D. José Antonio Anierte Grau (grupo municipal popular), acuerda:

PRIMERO.- Rechazar la moción presentada por el grupo municipal Socialista, de fecha 19 de septiembre 2012, relativa a exigir a la Generalitat Valenciana el pago de las deuda con los Ayuntamientos derivadas de acuerdos y convenios,

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los diferentes grupos políticos municipales.

NOVENO.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, CLR-CLARO Y LOS VERDES, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2012, N° DE REGISTRO DE ENTRADA 34640 RELATIVA A PEDIR AL GOBIERNO LA MODIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN HIPOTECARIA O EN SU CASO, QUE PROMUEVA LA DACIÓN EN PAGO.

PRIMERO.- Pedir al Gobierno Central que, tal y como propone la Plataforma de Afectados por la Hipoteca y otras organizaciones sociales, apruebe una modificación de la regulación hipotecaria o , en su caso, promueva una nueva norma que incluya la figura de la dación en pago, de manera que , en el futuro, en los casos de residencial habitual, si el banco ejecuta la hipoteca y se que da con la vivienda, la totalidad de la deuda (principal,

más intereses y costas judiciales) quede liquidada, tal y como sucede en otros países de UE o en los EEUU y sin perjuicio de que también pueda constituirse un préstamo hipotecario sin dación en pago con las condiciones correspondientes, siendo el usuario prestatario quien opcionalmente pudiera elegir libremente entre ambas fórmulas hipotecarias.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno para que busque mayores implicaciones en las entidades financieras que han suscrito el Código de buenas Prácticas propuesto por el Ejecutivo central, que permitía reducir el impacto que tiene en las familias los desahucios y embargos de su vivienda habitual cuando se producen situaciones de insolvencia sobrevenida. En especial, las medidas de reubicación de las familias afectadas en riesgo de exclusión social y la utilización de los miles de pisos vacíos que están acumulando las entidades financieras como consecuencia de esos embargos, de modo que sean puestos inmediatamente a disposición de las familias desahuciadas y sin recursos en régimen de alquiler social o cualquier otra formulación alternativa.

TERCERO.- Que en la subcomisión de transparencia de los productos financieros e hipotecarios creada en abril de este año en el Congreso de los Diputados se aborden las situaciones de sobre-endeudamiento y garantice unos verdaderos procedimientos concursales y de mediación para permitir un reparto equilibrado de riesgos entre deudor y acreedor.

CUARTO.- Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Ministro y, en especial, al Ministerio de Economía y al Ministerio de Justicia, así como a los grupos parlamentarios del Congreso y del Senado, al Parlamento Autonómico y a la Plataforma de Afectados por la Hipoteca.-----

DÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012, Nº DE REGISTRO DE ENTRADA 34766, RELATIVA A LA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN ALZHEIMER MIGUEL HERNÁNDEZ (ASENA)

PRIMERO.- Solicitamos a la Concejalía de Bienestar Social, que se ponga al corriente en el pago de los 5.000,00€ correspondiente al Convenio de 2011.

SEGUNDO.- Solicitamos a la Concejalía de Bienestar Social que proceda a la firma del Convenio de 2012, por la misma cantidad de 5.000,00€

TERCERO.- Solicitamos a la Concejalía de Bienestar Social que en el presupuesto de 2013, se contemple la subvención a la Asociación de Alzheimer para Orihuela y Comarca de la Vega Baja de Alicante, Miguel Hernández, por un importe igual al de los ejercicios anteriores. -----

DÉCIMO PRIMERO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012, Nº DE REGISTRO DE ENTRADA 34770, RELATIVA A LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES.

PRIMERO.- Exigir a la Junta de Gobierno Local mediante el inicio del correspondiente expediente y la ejecución de los trámites oportunos, suspender el proceso de enajenación de terrenos municipales mediante el procedimiento de subasta.

SEGUNDO.- Adoptar los trámites oportunos para que esta parcelas municipales sean modificados los usos residenciales por dotacionales (deportivos, sociales, culturales,

de servicios públicos...) -----

DECIMO SEGUNDO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CLR-CLARO, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012, N° DE REGISTRO DE ENTRADA 34800, RELATIVA A EXIGIR LA AIU “GRUPO GOMENDIO” LA INSTALACIÓN DE UNA PASARELA PEATONAL EN LA CN-332 EN SECTOR D-1, ALAMEDA DEL MAR.

PRIMERO.- Exigir a la AIU “Grupo Gomendio” la inmediata ejecución de las obras para la instalación de una pasarela peatonal sobre la calzada de la CN-332 a la altura del P.d. 51,500 en el Sector D-1 Alameda del Mar.>>-----